



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 04. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día tres febrero de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de enero de 2021, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono:

1. Una vez informada por el técnico deportivo y con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/1145	22/07/2020	30/06/2020	16.487,76	BPXPORT S.L.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MES DE JUNIO

TOTAL 16.487,76



2. Con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/73	01/02/2021	30/01/2021	3.911,55	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 22-12-2020 AL 25-01-2021
F/2021/74	01/02/2021	30/01/2021	1.291,11	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 22-12-2020 AL 25-01-2021

TOTAL 5.202,66

3.- FOFEL 2021. PARTICIPACIÓN INICIAL PROVISIONAL

VISTO. - El Acuerdo nº 18/2021 del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, dictado con fecha 26 de enero, por el que se aprueban las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales 2021 y el abono del 1º trimestre de 2021 a las Cuadrillas y Ayuntamientos y 1º semestre 2021 a los Concejos.

En lo relativo a los Ayuntamientos se dice:

5º.- Aprobar la participación inicial provisional en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de 2021 de los Ayuntamientos Alaveses por importe de 203.778.454,50 euros, de las que se abonarán en concepto de entrega a cuenta del 1º trimestre 50.944.613,64 euros. Dicha cantidad se consignará con cargo al presupuesto 2020 de la Diputación Foral de Álava, prorrogado para el ejercicio 2021 (agrupación 20.5.21, línea 10-9).

9º.- Aplicar la cantidad de 3.083.242,11 euros a la compensación a la Diputación Foral de Álava por el saldo pendiente del FEPEL, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

10º.- El abono de las asignaciones posteriores a la aprobación de las participaciones definitivas del Fondo Foral se realizará previo informe del servicio correspondiente en los plazos previstos en la normativa.

11º.- Publicar el presente Acuerdo en el BOTHA para su sometimiento a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio.



En el mismo plazo, con vista del expediente, el Consejo Territorial de Administración Local y Finanzas y las cuadrillas podrán emitir informe a los efectos previstos en su normativa reguladora, entendiéndose que si no lo hacen se muestran favorables al Acuerdo.

Transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones se entenderá definitivamente confirmado el Acuerdo de aprobación inicial de asignaciones, sin necesidad de nueva resolución.

Si se presentara alguna reclamación, previo informe de la misma, el expediente se someterá al Consejo de Gobierno Local para la adopción del Acuerdo de aprobación definitiva de las asignaciones. Dicho acuerdo se publicará en el BOTHA, a los efectos de general conocimiento e interposición de los recursos jurisdiccionales procedentes.

* Participación inicial en el F.F.F.E.L. - 2021 Ayuntamiento de Agurain - Cuantificación de las asignaciones	
Participación Fija	21.035,42.- euros
Participación Población	1.391.465,64.- euros
Participación Esfuerzo fiscal	129.186,78.- euros
Ayuntamiento > 1.000 Hab.	301.515,09.- euros
Ayuntamiento > 5.000 Hab.	260.414,77.- euros
Total Tramo Complementario	2.103.617,70.- euros
Total Tramo Básico	904.957,79.- euros
Participación total inicial provisional 2021.....	3.008.575,49.- euros

* Participación inicial provisional ayuntamientos F.F.F.E.L. – 2021, Abonos 1º Trimestre - Ayto. de Agurain	
Participación Total Inicial provisional 2021.....	3.008.575,49 euros
Participación total inicial provisional 2021 1º trimestre.....	752.143,87 euros

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 18/2021 sobre las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales y abono del 1º trimestre de 2021 a las Cuadrillas y Ayuntamientos y 1º semestre 2021 a los Concejos, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava con fecha 26 de enero d 2021 y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.



4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

4.1.-Por el Departamento de Cultura y Política Lingüística de Gobierno Vasco se remite Resolución del Viceconsejero de Cultura, por la que se minorra la subvención concedida inicialmente al Ayuntamiento de Agurain para dotación y/o renovación de fondos de la biblioteca en 2.916,60 euros, fijándose así una subvención final de 1.269,40 euros. En consecuencia, se ordena el pago de 1.269,40 euros y la anulación de crédito por importe de 2.916,60 euros.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la minoración de la subvención concedida para dotación y/o renovación de fondos de la biblioteca, por importe de 2.916,60 euros y el abono de 1.269,40 euros y que se dé traslado al técnico de cultura y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.2.- Se da cuenta del escrito remitido por el Director de Equilibrio Territorial en relación con la solicitud de prórroga para la finalización de la parte de obra subvencionada de "Demolición de Soleras y descontaminación de suelos del Ámbito de Curtidos Propiedad Municipal", con cargo al Programad e ayudas "Plan foral de Obras y Servicios 2018-2019", mediante el que nos comunican que la concesión de la prórroga está condicionada a la aprobación, por parte del Consejo de Gobierno Foral de las disposiciones oportunas en materia presupuestaria que permitan dicha prórroga.

* Se acuerda quedar enterados.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTO.- El Acuerdo 656/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 15 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del Plan de Ayudas Forestales.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza 22 de febrero de 2021.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad acogerse al Acuerdo 656/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 15 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del Plan de Ayudas Forestales y solicitar subvención para las siguientes actuaciones en el Monte de Utilidad Pública MUP nº 610 "Sotos y Vargas" en la zona de Opakua:

- Retirada de cierre viejo
- Construcción de cierre nuevo
- 1 Ud. Colocación de barrera ganadera galvanizada de 4 metros más barreras peatonal galvanizada de 1 metro con autocierre
- 4 Ud. Pasos peatonales de escalera



6.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2020 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 1.195,78 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 28 de enero de 2021.

VISTO.- Que en fecha 28 de enero de 2021, [REDACTED] presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] dado que su valor en el año 2003, fecha de adquisición, fue de 147.247,97 euros y en 2020, fecha de venta, ha sido 105.000,00 euros.

VISTO.- El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de Marzo, relacionado con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que en su punto II, dice:

La determinación del incremento de valor de los terrenos se realizará por la comparación de los valores de adquisición y transmisión de la propiedad de los terrenos.

De esta forma, existirá incremento de valor de los terrenos cuando el valor de transmisión sea superior al de adquisición.

Caso contrario: no hay impuesto y las futuras transmisiones tendrán en cuenta los valores de adquisición y transmisión del futuro transmitente.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado y proceder a la anulación de la liquidación practicada a [REDACTED] por la cantidad de 1.195,78 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en [REDACTED] (Referencia catastral [REDACTED]).

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.- PADRÓN DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

VISTO. - Que el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021, asciende a un importe total de 331.882,18 euros, en concepto de 3.728 recibos emitidos.

VISTO. - Que el citado padrón va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021 por un importe total de / 331.882,18 euros / en concepto de 3.728 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncios por el plazo de quince días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro del citado impuesto.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- BONIFICACIONES - EXENCIONES

EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA:

8.1.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exenta del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 que asciende a la cantidad de 60,68 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso



exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

8.2.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 que asciende a la cantidad de 60,68 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:

8.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 54,61 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

8.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 115,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

8.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 115,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo



4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

8.6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 54,61 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA:

8.7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,10 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

8.8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

8.9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,10 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

8.10.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,10 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR VEHÍCULO ELÉCTRICO:

8.11.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene motor 100% eléctrico.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 5,61 €, correspondiente al 25% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a bonificaciones para vehículos de motor 100% eléctrico.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS

9.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 68,64 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 17 de junio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.



VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 14,44 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 7 de octubre de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 60,03 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 15 de enero de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que por Fundiciones Wind Energy Casting II, S.L. se solicita licencia de obras para construcción de oficinas y vestuarios en pabellón industrial sito en la parcela nº 1770 del polígono 1, C/ Harrikruz nº 24 del Polígono Industrial Galzar, municipio de Agurain, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial [REDACTED].



VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 2 de febrero de 2021.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad a Fundiciones Wind Energy Casting II, S.L. para construcción de oficinas y vestuarios en pabellón industrial sito en la parcela nº 1770 del polígono 1, C/ Harrikrutz nº 24 del Polígono Industrial Galzar, municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto técnico presentado.
- Deberá dar traslado del proyecto al Departamento de Medio Ambiente de Gobierno Vasco, por las posibles modificaciones en la Autorización ambiental integrada.
- El color de los materiales de fachada y cubierta armonizarán estéticamente con el resto de los edificios.
- La altura libre mínima interior será de 2,50 metros.
- Al finalizar la obra, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Certificado final de la obra.
 - b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 300.191,02 euros

* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a Fundiciones Wind Energy Casting II, S.L., la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para construcción de oficinas y vestuarios en pabellón industrial sito en la parcela nº 1770 del polígono 1, C/ Harrikrutz nº 24 del Polígono Industrial Galzar, municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 12.007,64 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	300.191,02
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	12.007,64

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas veinte minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.